



Resolución CS - 97 / 2026

JOSÉ C. PAZ, 08 de julio de 2026

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Convenio Marco y el Convenio Específico N° 1 suscripto entre esta UNIVERSIDAD y la FEDERACIÓN JUDICIAL ARGENTINA; y el Expediente Digital N° 1080/2025 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que la ESCUELA DE POSGRADO ha impulsado la suscripción del Convenio Específico N° 1 entre esta UNIVERSIDAD y la FEDERACIÓN JUDICIAL ARGENTINA.

Que dicha área ha girado el proyecto de Convenio a la SECRETARÍA GENERAL, para su intervención.

Que con anterioridad se suscribió el Convenio Marco entre las partes, constituyendo el presente un instrumento derivado del mismo.

Que el Convenio Específico N° 1 tiene por objeto formalizar la voluntad de esta UNIVERSIDAD de otorgar a los afiliados y afiliadas y/o miembros de la FEDERACIÓN JUDICIAL ARGENTINA una bonificación arancelaria sobre los aranceles de las propuestas y carreras de posgrado de la UNPAZ.

Que el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió el citado Convenio en fecha 17 de diciembre de 2025, *ad referendum* del CONSEJO SUPERIOR.

Que la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA se expidió en sentido favorable mediante Dictamen N° 671/2025 obrante en el expediente.

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**



RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convalidar la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 entre esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y la FEDERACIÓN JUDICIAL ARGENTINA, firmado por el señor RECTOR de la UNPAZ, *ad referendum* del Consejo Superior, en fecha 17 de diciembre de 2025, que como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

Lic. Santiago Mónaco

Secretario

Consejo Superior

Abog. Darío Kusinsky

Presidente

Consejo Superior

Archivos adjuntados

Nombre del archivo

CONVENIO-_EXP_1080-2025.pdf

CONVENIO ESPECÍFICO Nº 1 ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ Y
LA FEDERACIÓN JUDICIAL ARGENTINA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ**, en adelante denominada "**UNPAZ**", con domicilio en Leandro N. Alem 4731, de la Ciudad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Rector **Abog. Darío E. KUSINSKY**, por una parte; y por la otra, **FEDERACIÓN JUDICIAL ARGENTINA**, en adelante "**FJA**", con domicilio en Rincón 74 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Secretario General, **Matías FACHAL** (en conjunto "**LAS PARTES**"), acuerdan celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO Nº 1 del CONVENIO MARCO** suscripto en el día ~~17~~ de ~~DICIEMBRE~~.....de 202~~5~~..., que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente **CONVENIO ESPECÍFICO** tiene por objeto formalizar la voluntad de la "UNPAZ" de ofrecer a afiliados/as y/o miembros de "FJA" una bonificación arancelaria sobre los aranceles de las propuestas y carreras de posgrados de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.

SEGUNDA: La "UNPAZ" asume la responsabilidad de:

1. El desarrollo y dictado de las propuestas de posgrado, garantizando un espacio de excelencia académica que procura asegurar la adquisición de conocimientos de alto nivel, teóricos y aplicados, sobre temas generales y específicos.
2. Ofrecer a afiliados/as y/o miembros de "FJA" el beneficio acordado.
3. Acreditar la aprobación de cada propuesta y carrera de posgrado al cumplimentar todos los requisitos para ello establecidos.
4. Realizar oportunamente tareas de difusión, convocatoria, inscripción, cobro, y todo aquello relacionado con aspectos técnicos, operativos y administrativos correspondientes.

TERCERA: La "FJA" asume la responsabilidad de difundir las propuestas de posgrado de la "UNPAZ" que resulten de interés entre sus asociados/as y/o miembros a los fines de que los/las mismos/as conozcan el presente beneficio.

CUARTA: Será responsabilidad y a cargo de cada inscripto/a cumplir con los requisitos de ingreso pautados en cada carrera de posgrado y abonar el monto correspondiente, de acuerdo a los aranceles dispuestos para cada una de ellas.

QUINTA: En aquellas propuestas de posgrado que dependen exclusivamente de la **"UNPAZ"** los afiliados/as y/o miembros de **"FJA"** contarán con un 25% de bonificación sobre el arancel estipulado. Las propuestas de posgrado que se encuentran conveniadas se registrarán por los beneficios ofrecidos específicamente para cada una de ellas.

SEXTA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente **ACUERDO**, las partes acuerdan que la referente por parte de la **"UNPAZ"** será María Carolina Calvelo, DNI 22.654.978, en su carácter de Directora de la Escuela de Posgrado y por la **"FJA"** será Matías Fachal DNI 26.887.331, en su carácter de Secretario General.

SÉPTIMA: El presente **ACUERDO** puede ser modificado mediante el consentimiento de las dos instituciones sin perjuicio para las personas involucradas en algún intercambio ya en ejecución, y plasmando las modificaciones y/o ampliaciones en Actas Complementarias al presente Acuerdo.

OCTAVA: Este **ACUERDO** se celebra por el término de 2 (dos) años a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de **"LAS PARTES"** funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento, previa adecuación, de corresponder, de los términos y condiciones aquí establecidos. No obstante ello, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos TREINTA (30) días. En tal eventualidad, no se alterarán los beneficios ya otorgados. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna.

NOVENA: **"LAS PARTES"** observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos en comisión con la celebración del presente acuerdo. En caso de surgir controversias entre **"LAS PARTES"** las mismas acuerdan, someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos Federales con asiento en la Ciudad de San Martín.

DECIMA: Todas y cada una de las notificaciones previstas en el **"ACUERDO"** serán cursadas por escrito entre **"LAS PARTES"** en los siguientes domicilios:

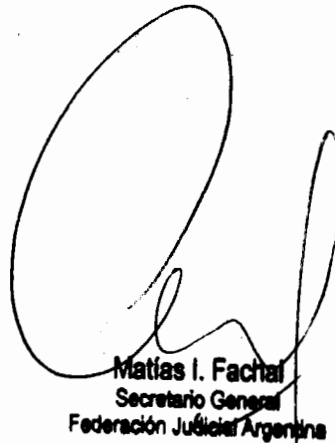
"FJA" : Rincón 74, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Recepción)

"UNPAZ": Leandro N. Alem 4560, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires
(Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos).

Cualquier modificación a los mismos, deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra parte.

DE CONFORMIDAD Y PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, a los 17 días del mes de DICIEMBRE de 2025.


Abog. DARIÓ KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz


Matías I. Fachal
Secretario General
Federación Judicial Argentina

Hoja de firmas



Sistema: sudocu

Fecha: 22/12/2025 16:30:09

Cargado por: SANDRA ADRIANA ALFARO ROLDAN



Sistema: sudocu

Fecha: 22/12/2025 16:30:11

Autorizado por: SANDRA ADRIANA ALFARO ROLDAN

Hoja de firmas